

Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

► **B**

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 17 de enero de 2003

por la que se establecen las clases de reacción al fuego para determinados productos de construcción

[notificada con el número C(2002) 4807]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2003/43/CE)

(DO L 13 de 18.1.2003, p. 35)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		nº	página	fecha
► <u>M1</u>	Decisión 2003/593/CE de la Comisión de 7 de agosto de 2003	L 201	25	8.8.2003
► <u>M2</u>	Decisión 2006/673/CE de la Comisión de 5 de octubre de 2006	L 276	77	7.10.2006



DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 17 de enero de 2003

por la que se establecen las clases de reacción al fuego para determinados productos de construcción

[notificada con el número C(2002) 4807]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2003/43/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 89/106/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros sobre los productos de construcción ⁽¹⁾, modificada por la Directiva 93/68/CEE ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 20,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva 89/106/CEE prevé que, con el fin de tener en cuenta los distintos niveles de protección para las obras de construcción a nivel nacional, regional o local, puede ser necesario establecer en los documentos interpretativos clases para cada uno de los requisitos esenciales. Estos documentos han sido publicados en la Comunicación de la Comisión relativa a los documentos interpretativos de la Directiva 89/106/CEE del Consejo ⁽³⁾.
- (2) En cuanto al requisito esencial de seguridad en caso de incendio, el documento interpretativo nº 2 enumera algunas medidas relacionadas entre sí que contribuyen en conjunto a definir la estrategia de seguridad en caso de incendio que se puede desarrollar de modos distintos en los Estados miembros.
- (3) El documento interpretativo nº 2 define una de estas medidas, que consiste en la limitación de la generación y propagación del fuego y del humo dentro de un área dada mediante la limitación de la capacidad de contribuir de los productos de la construcción al pleno desarrollo del incendio.
- (4) El nivel de dicha limitación puede expresarse únicamente en niveles distintos de propiedades de reacción de los productos ante el fuego en su aplicación final.
- (5) Mediante la solución armonizada, un sistema de clases se adoptó en la Decisión 2000/147/CEE de la Comisión, de 8 de febrero de 2000, por la que se aplica la Directiva 89/106/CEE del Consejo en lo que respecta a la clasificación de las propiedades de reacción al fuego de los productos de construcción ⁽⁴⁾.
- (6) Para los paneles a base de madera, es necesario utilizar la clasificación establecida por la Decisión 2000/147/CE.
- (7) Las propiedades de reacción al fuego de muchos productos y/o materiales de construcción, dentro de la clasificación prevista en la Decisión 2000/147/CE, están bien definidas y son lo suficientemente conocidas por los legisladores en materia de incendios de los Estados miembros para no requerir ensayo.

⁽¹⁾ DO L 40 de 11.2.1989, p. 12.

⁽²⁾ DO L 220 de 30.8.1993, p. 1.

⁽³⁾ DO C 62 de 28.2.1994, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 50 de 23.2.2000, p. 14.

▼B

- (8) Las medidas previstas en la presente Decisión son conformes al dictamen del Comité permanente de la construcción.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el anexo se establecen los productos y/o materiales de construcción que cumplen todos los requisitos relativos a la característica «reacción al fuego» sin necesidad de ensayo.

Artículo 2

En el anexo de la presente Decisión se establecen las clases específicas que se aplicarán a los diferentes productos y/o materiales de construcción, en el marco de la clasificación sobre «reacción al fuego» adoptada por la Decisión 2000/147/CE.

Artículo 3

Cuando proceda, los productos serán considerados en relación con su aplicación final.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.



ANEXO

Los cuadros que figuran en el presente anexo enumeran los productos y/o materiales de construcción que cumplen todos los requisitos relativos a la característica «reacción al fuego» sin necesidad de ensayo.

CUADRO 1

Clasificación de las propiedades de reacción al fuego de los tableros de derivados de la madera ⁽¹⁾

Tableros de derivados de la madera ⁽²⁾	Referencia EN de calidad del producto	Densidad mínima (kg/m ³)	Espesor mínimo (mm)	Clase ⁽³⁾ (excluidos los suelos)	Clase ⁽⁴⁾ Suelos
Tableros de partículas	EN 312	600	9	D-s2, d0	D _{FL} -s1
Tableros de fibras duros	EN 622-2	900	6	D-s2, d0	D _{FL} -s1
Tableros de fibras semiduros	EN 622-3	600	9	D-s2, d0	D _{FL} -s1
		400	9	E, pass	E _{FL}
Tableros de fibras blandos	EN 622-4	250	9	E, pass	E _{FL}
Tableros de fibras fabricados por el proceso seco (MDF) ⁽⁵⁾	EN 622-5	600	9	D-s2, d0	D _{FL} -s1
Tableros de partículas aglomerados con cemento ⁽⁶⁾	EN 634-2	1 000	10	B-s1, d0	B _{FL} -s1
Tableros OSB ⁽⁷⁾	EN 300	600	9	D-s2, d0	D _{FL} -s1
Tableros contrachapados	EN 636	400	9	D-s2, d0	D _{FL} -s1
Tableros de madera maciza	EN 13353	400	12	D-s2, d0	D _{FL} -s1

⁽¹⁾ EN13986.

⁽²⁾ Paneles de madera montados sin dejar hueco de aire directamente contra clase A1 o A2-s1, d0 productos con una densidad mínima de 10 kg/m³ o al menos clase D-s2, d0, productos con densidad mínima de 400 kg/m³.

⁽³⁾ Clases que figuran en el cuadro 1 del anexo de la Decisión 2000/147/CE.

⁽⁴⁾ Clases que figuran en el cuadro 2 del anexo de la Decisión 2000/147/CE.

⁽⁵⁾ Obtenidos tras un proceso de producción en seco.

⁽⁶⁾ Contenido en cemento de la menos el 75 % en masa.

⁽⁷⁾ Tableros de partículas orientadas.

▼ **M2**

CUADRO 2

Clasificación de las propiedades de reacción al fuego de las placas de yeso laminado

Placa de yeso laminado	Espesor nominal de la placa (mm)	Núcleo de yeso		Gramaje del cartón ⁽¹⁾ (g/m²)	Sustrato	Clase (²) (excluidos los suelos)
		Densidad (kg/m³)	Clase de reacción al fuego			
Conforme con la norma EN 520 (excepto las placas perforadas)	≥ 6,5 < 9,5	≥ 800	A1	≤ 220	Cualquier producto a base de madera de densidad ≥ 400 kg/m³ o cualquier producto de clase, como mínimo, A2-s1, d0	A2-s1, d0
				> 220 ≤ 320		B-s1, d0
	≥ 9,5	≥ 600		≤ 220	Cualquier producto a base de madera de densidad ≥ 400 kg/m³ o cualquier producto de clase, como mínimo, A2-s1, d0 o cualquier producto aislante de clase, como mínimo, E-d2, montado conforme al método 1	A2-s1, d0
				> 220 ≤ 320		B-s1, d0

⁽¹⁾ Determinado con arreglo a la norma EN ISO 536 y sin que el contenido de aditivo orgánico supere el 5 %.

⁽²⁾ Clases que figuran en el cuadro 1 del anexo de la Decisión 2000/147/CE de la Comisión.

Nota: Montaje y fijación

Las placas de yeso laminado (en lo sucesivo, «las placas de yeso») se montarán y fijarán mediante uno de los tres métodos siguientes:

Método 1: Fijación mecánica a una subestructura de soporte

Las placas de yeso o, en el caso de sistemas multicapa, como mínimo la capa exterior, se fijarán mecánicamente a una subestructura metálica (fabricada con componentes detallados en la norma EN 14195) o a una subestructura de madera (conforme a las normas EN 336 y EN 1995-1-1).

Si la subestructura presenta elementos de soporte únicamente en una dirección, el espacio máximo entre dichos elementos de soporte no excederá del equivalente a 50 veces el espesor de las placas de yeso.

Si la subestructura presenta elementos de soporte en dos direcciones, el espacio máximo en cada dirección no excederá del equivalente a 100 veces el espesor de las placas de yeso.

Los elementos de fijación mecánica consistirán en tornillos, grapas o clavos, que atravesarán en todo su grosor las placas de yeso penetrando en la subestructura por puntos entre los cuales no haya distancias superiores a 300 mm, medidas a lo largo de cada uno de los elementos de soporte.

Por detrás de las placas de yeso podrá haber un espacio hueco, o un producto aislante. El sustrato podrá ser:

- cualquier producto a base de madera con una densidad ≥ 400 kg/m³ o cualquier producto de clase, como mínimo, A2-s1, d0, cuando las placas de yeso tengan un espesor nominal $\geq 6,5$ mm y $< 9,5$ mm y una densidad del núcleo ≥ 800 kg/m³;
- cualquier producto a base de madera con una densidad ≥ 400 kg/m³ o cualquier producto de clase, como mínimo, A2-s1, d0, cuando las placas de yeso tengan un espesor nominal $\geq 9,5$ mm y una densidad del núcleo ≥ 600 kg/m³, o
- cualquier material aislante de clase, como mínimo, E-d2, cuando las placas de yeso tengan un espesor nominal $\geq 9,5$ mm y una densidad del núcleo ≥ 600 kg/m³.

Toda junta entre placas de yeso adyacentes presentará una distancia entre bordes ≤ 4 mm. Esto se aplica a cualquier junta, con independencia de que esté o no

▼M2

apoyada directamente en un elemento de soporte de la subestructura y de que esté o no rellena de material para juntas.

En los casos expuestos en las letras a) y b), toda junta entre placas de yeso adyacentes que no esté apoyada directamente en un elemento de soporte de la subestructura y que presente una distancia entre bordes > 1 mm se rellenará completamente con un material para juntas según se especifica en la norma EN 13963 (las demás juntas podrán quedar sin relleno).

En el caso expuesto en la letra c), todas las juntas entre placas de yeso adyacentes deberán rellenarse completamente con un material para juntas según se especifica en la norma EN 13963.

Método 2: Fijación mecánica a una subestructura sólida a base de madera

Las placas de yeso se fijarán mecánicamente a un sustrato sólido a base de madera con una densidad ≥ 400 kg/m³.

Entre las placas de yeso y el sustrato no quedará ninguna cavidad.

Los elementos de fijación mecánica consistirán en tornillos, grapas o clavos. La distancia entre las fijaciones mecánicas corresponderá a las normas indicadas en el método 1.

Toda junta entre placas de yeso adyacentes presentará una distancia entre bordes ≤ 4 mm y podrá quedar sin relleno.

Método 3: Fijación o adherencia mecánica a un sustrato sólido (sistema de trasdosado)

Las placas de yeso se fijarán directamente a un sustrato sólido cuya clase de reacción al fuego sea, como mínimo, A2-s1, d0.

Las placas de yeso podrán fijarse mediante tornillos o clavos, que las atravesarán en todo su espesor penetrando en el sustrato sólido, o bien podrán adherirse al sustrato mediante pequeñas porciones de un compuesto adhesivo a base de yeso según se especifica en la norma EN 14496.

En cualquier caso, los tornillos o clavos de fijación o las pequeñas porciones de adhesivo se ubicarán en puntos entre los cuales no haya distancias superiores a 600 mm en sentido vertical y horizontal.

Todas las juntas entre placas de yeso adyacentes podrán quedar sin relleno..

▼ **M1**

CUADRO 3

Clasificación de las propiedades de reacción al fuego de los paneles decorativos estratificados obtenidos por presión elevada (paneles decorativos HPL)

Paneles decorativos estratificados obtenidos por presión elevada (paneles decorativos HPL) ⁽¹⁾	Detalle del producto	Densidad mínima (kg/m ³)	Grosor total mínimo (mm)	Clase ⁽²⁾ (excluidos los suelos)
Paneles compactos HPL no-RF de interior ⁽³⁾	HPL compacto conforme a EN 438-4 tipo CGS	1 350	6	D-s2, d0
Paneles de compuesto compactos HPL no-RF de interior con sustrato de madera ⁽³⁾	Paneles de compuesto HPL no-RF conforme a las exigencias de EN 438-3, adheridos a ambas caras de un núcleo de madera no-RF, de un grosor mínimo de 12 mm y conforme a EN 13986, mediante acetato de polivinilo (PVA) o adhesivo termoestable aplicado a razón de 60 a 120 g/m ² .	Densidad mínima del núcleo de madera 600 Mínima densidad de HPL 1350	Núcleo de madera 12 mm, con HPL ≥ 0,5 mm adherido por ambas caras	D-s2, d0

⁽¹⁾ Fijados directamente (es decir, sin capa de aire) a un material que tenga una reacción al fuego como mínimo A2-s1, d0 o más favorable y una densidad como mínimo 600 kg/m³, o bien montados sobre una estructura reforzada de soporte, de madera o metálica, con una capa de aire sin ventilación (es decir, abiertos únicamente en la parte superior) de como mínimo 30 mm y con una clasificación de reacción al fuego de la capa que constituye el reverso de la cavidad así formada de A2-s1, d0 o más favorable.

⁽²⁾ Clases que figuran en el cuadro 1 del anexo de la Decisión 2000/147/CE.

⁽³⁾ Cumplen la norma europea EN 438-7.

▼ **M1**

CUADRO 4

Clasificación de las propiedades de reacción al fuego de los productos de madera para uso estructural ⁽¹⁾

	Detalle del producto	Densidad media mínima ⁽²⁾ (kg/m ³)	Grosor total mínimo (mm)	Clase ⁽²⁾ (excluidos los suelos)
Madera estructural	Madera estructural graduada de manera visual o mecánica con secciones transversales rectangulares realizadas con sierra, cepillo u otros métodos, o bien con secciones transversales redondas	350	22	D-s2, d0

⁽¹⁾ Aplicable a todas las especies de madera cubiertas por las normas de producto.

⁽²⁾ Clases que figuran en el cuadro 1 del anexo de la Decisión 2000/147/CE.

⁽³⁾ Conforme a EN 13238.